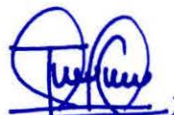


ACUERDO No. 104-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Delegaciones a la Directora Ejecutiva y al Subdirector Ejecutivo; subdivisión ocho punto tres: "Autorización a la Directora Presidente del Consejo Directivo para que otorgue, en nombre del CNR, Poder General Judicial con facultades especiales a la Directora Ejecutiva, y autorización para que tal directora pueda delegarlas en los miembros de la Unidad Jurídica del CNR"**; de la sesión ordinaria número diez, celebrada a las ocho horas del veintiuno de junio de dos mil diecinueve; punto expuesto por el Secretario General del CNR: Ricardo Antonio Garcilazo Díaz;

El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 5, del 3 de febrero de 2017, publicado en el Diario Oficial número 25, Tomo 414, del 6 de febrero de ese año, por medio del cual se reformó el Decreto Ejecutivo número 62 que corresponde a la creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo y dentro de la reforma el artículo 5; conforme a los artículos 69 y 72 del Código Procesal Civil y Mercantil,

ACUERDA: I) Autorizar a la señora Ministra de Economía, licenciada María Luisa Hayem Brevé para que en su calidad de Directora Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del Centro Nacional de Registros –CNR– otorgue, en nombre y representación de dicho centro, Poder General Judicial a favor de la Directora Ejecutiva de la expresada institución, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz; conforme al artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, para que inicie, siga y fenezca en todas las instancias trámites de derecho, procesos, juicios, procedimientos, diligencias y gestiones de naturaleza constitucional, contencioso administrativa, civil, penal, laboral, mercantil, tránsito, medio ambiente y diligencias no contenciosas en las cuales, tengan interés el CNR, ya sea como demandante, demandado o en cualquier otro carácter, pudiendo interponer recursos de toda naturaleza, inclusive el de casación, intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos, ante cualquier tribunal del Órgano Judicial, Corte de Cuentas de la República, Ministerio Público y ante cualquier otra institución. **II) Otorgar** Poder General Judicial con facultades especiales, tales como las mencionadas en el artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil; así también para conciliar judicial o extrajudicialmente y querellar en los procesos que sean aplicables tal clase de acreditación, para promover o intervenir en cualquiera de las diligencias que se refiere la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. **III) Autorizar** a dicha ministra para que otorgue la potestad a la referida directora de delegar las facultades enunciadas y revocar las delegaciones conferidas. **IV) Solicitar** a la administración, formalice el instrumento que contenga las facultades expresadas para la suscripción de la ministra y los que correspondan para concretar las delegaciones. **V) Comuníquese.** San Salvador, veintiuno de junio de dos mil diecinueve.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

